

PÓLIZA VIDA GRUPO EMPLEADOS

Vigencia:

Desde El 03 de diciembre de 2020 a las 00:00 Horas
Hasta El 07 de mayo de 2022 a las 00:00. Horas

ENERO 2021
BOGOTÁ, COLOMBIA



¿A Quién Cubre la Póliza de vida grupo empleados?

Ampara a todos los Funcionarios de la Contraloría General de la República que hagan parte de su nómina, y que este vinculada mediante nombramiento por decreto o resolución o el documento que haga sus veces.



¿Quiénes podrán ser los beneficiarios?

La compañía al momento de fallecimiento del asegurado (funcionario), acepta la designación de beneficiarios que se encuentra en los archivos del Fondo de Bienestar Social de la CGR - Tomador, no obstante para el amparo Básico de Vida, serán beneficiarios a falta de designación, los de Ley.

Recuerda mantener actualizada la información de los beneficiarios de tu póliza. En caso de actualización, se tendrá en cuenta la última radicada por Trámite en Línea del Fondo de Bienestar Social de la CGR

COBERTURAS

- **Amparo Básico:**

Fallecimiento por cualquier causa, suicidio, homicidio, terrorismo y fallecimiento por SIDA desde el primer día de vigencia de la póliza, Coronavirus, Covid-19, enfermedades infecto contagiosas. No aplicación de Pre-existencias, hasta por 12 sueldos (asignación básica mensual a la fecha del fallecimiento)

- **Incapacidad Total y Permanente**

Indemnización a partir del 50% de la pérdida de la capacidad laboral. Se entiende por Incapacidad Total y Permanente la que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo o actividad remunerada, para la cual se encuentre calificado en razón a su o formación o experiencia siempre que dicha incapacidad haya existido por un período continuo no menor de 150 días. Se incluye el terrorismo y lesiones personales por intento de suicidio. Para la indemnización se manejará con fecha de estructuración.

- **Auxilio funerario**

Adicional al Básico y en caso de muerte del Asegurado principal, hasta 15 SMMLV.

- **Renta diaria por hospitalización generada únicamente por accidente**

Máximo 30 días continuos o discontinuos, sin deducible y hasta por una sola vez durante la vigencia contratada y hasta \$ 130,00.000 diarios los cuales serán contados a partir de las 24 horas cumplidas de la hospitalización.

Indemnización adicional por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración a consecuencia de accidente.

Indemnización como consecuencia directa y exclusiva de un accidente cubierto. Incluye cualquier clase de homicidio, terrorismo, incluyendo muerte causada intencionalmente por terceras personas y aquellas causadas por otras personas con arma de fuego, cortante, punzante o contundente, hechos de la naturaleza, Cuando el asegurado se encuentra bajo efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas o alucinógenas, o cuando se encuentre en aeronaves, motonaves propias del asegurado, de la CGR, del estado, de terceros o comerciales o como parte de la tripulación.

Los hechos causados por picadura de insectos o mordedura de animales, riñas, peleas y cualquier hecho accidental.

En caso de fallecimiento de un asegurado de forma accidental se pagarán hasta 12 salarios adicionales de igual forma, en caso de presentarse una desmembración como consecuencia de un accidente, se pagará el porcentaje de la suma asegurada de acuerdo con la siguiente tabla: (Siguiendo diapositiva)

Para efectos de este amparo, toda lesión corporal causada por accidente que tenga como consecuencia directa las pérdidas enumeradas en la tabla establecida del presente amparo o cualquier otra pérdida no enumerada, será pagada con el porcentaje de calificación que se determine con el manual único de calificación de invalidez, en lo referente a las deficiencias contempladas dentro de la normatividad vigente, siempre que la pérdida ocurra dentro de los 365 días comunes siguientes a la fecha del accidente.

CLASE DE PERDIDA	% DE LA SUMA A PAGAR
Enajenación mental incurable con impotencia absoluta	100,00%
Parálisis o Invalidez Total y Permanente	100,00%
Ceguera completa en ambos ojos	100,00%
La Pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos	100,00%
Sordera total bilateral	100,00%
Pérdida del habla	100,00%
Pérdida del brazo o de la mano derecha	60,00%
Pérdida completa de la visión de un ojo	50,00%
Sordera total unilateral	50,00%
Pérdida del brazo o de la mano izquierda	60,00%
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla	60,00%
Pérdida de un pie	50,00%
Pérdida completa del uso de la cadera	50,00%
Fractura no consolidada de una pierna	30,00%
Pérdida del dedo pulgar derecho	25,00%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha pulgar y otro dedo que no sea el índice	25,00%
Pérdida completa del uso del hombro derecho	25,00%
Como máxima indemnización por trastornos en la masticación y habla	25,00%
Pérdida del dedo pulgar izquierdo	25,00%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	25,00%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20,00%
Pérdida completa del uso de alguna rodilla	20,00%
Fractura no consolidada de una rodilla	20,00%
Pérdida del dedo índice derecho	15,00%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo	15,00%
Pérdida completa del uso del tobillo	15,00%
Pérdida del dedo índice izquierdo	15,00%
Pérdida del dedo anular derecho	10,00%
Pérdida del dedo medio derecho	10,00%
Pérdida del dedo anular izquierdo	10,00%
Pérdida del dedo medio izquierdo	10,00%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8,00%
Pérdida del dedo meñique derecho	7,00%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	7,00%
Pérdida de una falange de cualquier dedo	5,00%

Enfermedades graves

Opera como un anticipo del 50%(6 Sueldos) del valor asegurado contratado en el amparo Básico (VIDA), opera desde el inicio del amparo individual y sea diagnosticado al asegurado por primera vez cualquiera de las siguientes enfermedades:

- Cáncer
- Infarto de miocardio
- Insuficiencia renal aguda y crónica
- Esclerosis Múltiple
- Accidente cerebro vascular
- Intervención quirúrgica por enfermedad de las arterias coronarias
- Angioplastia, operaciones de válvulas, cirugía de la aorta
- Quemaduras graves
- Trasplante de órganos vitales (Hígado, Pulmón, Páncreas, Riñón y Corazón)
- Alzheimer
- Parkinson

Cáncer in situ: tales como piel, mama, próstata, ovarios, matriz (I, IA ó IB, II) Hasta el 30% de la cobertura de Enfermedades Graves(EG), con límite máximo de \$40.000.000.

Documentos para pagos de reclamaciones

DOCUMENTOS	FALLECIMIENTO	INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	ENFERMEDADES GRAVES	RENTA HOSPITALARIA
Carta formal de reclamación mediante la cual se indique las circunstancias de modo y tiempo y lugar de acaecimiento de los hechos	X	X	X	X
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del funcionario	X	X	X	X
Fotocopia autenticada registro civil de defunción	X			
Fotocopia simple del acta del levantamiento del cadáver y copia de la necropsia emitida por la autoridad competente en caso de muerte accidental o violenta	X			
Fotocopia de la historia clínica completa.	X	X	X	X
Formato consentimiento historia clínica firmado, este formato se debe diligenciar solo en caso de adjuntar la historia clínica o epicrisis	X	X	X	X
Certificación emitida por la junta de calificación		X		
Solicitud de seguros o formatos de designación de beneficiarios con firma y huella del funcionario	X			
Formato designación de beneficiarios.	X			
Fotocopia de documentos que demuestren la calidad de beneficiario (Cédulas, registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad, entre otros)	X			
Certificado laboral emitido por parte del empleador, en la que se acredite: cargo, valor del salario, fecha de ingreso a la entidad	X	X	X	X
Formato Sarlaft	X	X	X	X
Formato de transferencia diligenciados por los beneficiarios mayores de edad	X	X	X	X
* Para enfermedades graves la historia clínica debe indicar la fecha de diagnóstico y los exámenes médicos adelantados para llegar a dicho diagnóstico.				
* para reclamar renta por hospitalaria la historia clínica debe indicar el diagnóstico del médico tratante, fecha y hora de ingreso y de salida de la clínica.				
* Cuando no exista designación de beneficiarios, debe remitir dos (2) Declaraciones Extra juicio emitidas por dos (2) personas ajenas o distintas a su grupo familiar, en las cuales mencione estado civil del fallecido, nombres, apellidos e identificación del conyugue (si aplica), tiempo de convivencia, nombres y apellidos y número de documento de los hijos de la unión, hijos extra matrimoniales (si aplica), si es divorciado mencionar fecha y adjuntar documento disolución y/o registro de matrimonio en el cual se evidencie nota marginal de disolución. Si				

Edades de ingreso y permanencia

AMPARO	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
	AL CUMPLIMIENTO DE LOS:		
Fallecimiento por Cualquiera Causa (Básico) y Auxilio Funerario.	18 años	70 años+364 días	Sin límite de edad
Incapacidad Total y Permanente.	18 años	69 años+364 días	70 años+364 días
Indemnización adicional por Muerte Accidental y beneficios por desmembración a consecuencia de accidente.	18 años	65 años+364 días	70 años+364 días
Enfermedades Graves.	18 años	64 años+364 días	70 años+364 días

Notas:

- Es importante que cada vez que un funcionario de la Contraloría General de la República, se retire de la Entidad e ingrese posteriormente actualice nuevamente sus beneficiarios, mediante el formato oficial, radicándolo por trámite en línea del Fondo de Bienestar Social de la CGR.

Si en algún momento de la vigencia el funcionario desea realizar actualización de beneficiarios se podrá hacer de acuerdo al formato establecido para este fin.

- En caso de tener una reclamación en curso con y el funcionario decide hacer cambio de entidad bancaria de la cuenta registrada incaicamente, es obligación que el funcionario diligencie nuevamente los documentos solicitados por HDI
- Es obligatorio que la Contraloría General de la República, envíe el reporte mensual de los funcionarios activos y retirados a fin de mantener la planta actualizada a corte del 17 de cada mes y evitar negaciones por parte de la compañía de seguros por falta de información.